

Esta publicación ha sido traducida al español solo para su conveniencia. Aunque FinCEN ha tomado medidas razonables para proporcionar la traducción más precisa posible, la versión en inglés es la única versión oficial de la Alerta de la FinCEN sobre los esquemas de contrabando de petróleo en la frontera suroeste de EE.UU. asociados a cárteles mexicanos. Si tiene alguna pregunta sobre el significado o la precisión de la información contenida en la alerta traducida, por favor consulte la versión en inglés del documento.



ALERTA DE

FinCEN

FIN-2025-Alert002

1 de mayo de 2025

Alerta de FinCEN sobre los esquemas de contrabando de petróleo en la frontera suroeste de EE.UU. asociados a cárteles mexicanos

Solicitud de presentación de Informes de Actividades Sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés):

FinCEN solicita que las instituciones financieras hagan referencia a esta Alerta incluyendo el término clave **“FIN-2025-OILSMUGGLING”** en el campo 2 del SAR (Nota de la institución declarante al FinCEN) y en la descripción.

La Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN), del Departamento del Tesoro de EE.UU. (Tesoro), en coordinación con la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Tesoro y la Administración para el Control de Drogas (DEA), el Buró Federal de Investigaciones (FBI) y las Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI) de EE.UU., emite esta Alerta para instar a las instituciones financieras¹ a estar atentas para detectar, identificar y reportar actividades sospechosas relacionadas con el contrabando de petróleo crudo robado de México a través de la frontera suroeste de los EE.UU. hacia los Estados Unidos por parte del Cártel

Jalisco Nueva Generación (CJNG), el Cártel de Sinaloa, el Cártel del Golfo y otras organizaciones criminales transnacionales (TCO, por sus siglas en inglés) con sede en México, frecuentemente conocidas como los “cárteles.” En los últimos años, el robo de combustible en México, incluido el contrabando de petróleo crudo, se ha convertido en la fuente de ingresos ilícitos no relacionados con las drogas más importante para los cárteles y les permite sostener sus empresas criminales globales y sus operaciones de tráfico de drogas hacia los Estados Unidos. Esta Alerta se emite en coordinación con una serie de sanciones de la OFAC.²

1. Véase 31 U.S.C. § 5312(a)(2); 31 CFR § 1010.100(t).

2. El 1 de mayo de 2025, la OFAC sancionó a tres ciudadanos mexicanos y dos entidades con sede en México vinculadas, directa o indirectamente, a las operaciones de robo de combustible y contrabando de petróleo del CJNG en la frontera suroeste de Estados Unidos. Véase Departamento del Tesoro, [“El Tesoro apunta a un importante cártel mexicano involucrado en el tráfico de fentanilo y el robo de combustible”](#) (Designación de la OFAC de mayo de 2025) (1 de mayo de 2025).

ALERTA DE FinCEN

Según las autoridades estadounidenses de aplicación de la ley, los cárteles están utilizando intermediarios mexicanos cómplices en la industria del petróleo y el gas natural para contrabandear y vender petróleo crudo robado a la empresa estatal de energía de México, Petróleos Mexicanos (Pemex)³, a pequeñas empresas petroleras y de gas natural con sede en Estados Unidos (en adelante, “importadores estadounidenses”) que operan cerca de la frontera suroeste de Estados Unidos.⁴ A través de estos esquemas, los cárteles están robando miles de millones de dólares de petróleo crudo de Pemex, alimentando la violencia desenfrenada y la corrupción en todo México, y socavando las empresas legítimas de petróleo y gas natural en los Estados Unidos.

En respuesta a la creciente amenaza de los cárteles para la seguridad nacional, el 20 de enero de 2025, el Presidente Trump declaró una emergencia nacional en la frontera suroeste de los Estados Unidos y emitió la Orden Ejecutiva (O.E.) 14157 para autorizar la designación de los cárteles y ciertas otras organizaciones como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTOs, por sus siglas en inglés).⁵ Como parte del esfuerzo de todo el gobierno de la Administración Trump para defender la patria estadounidense y lograr la eliminación total de los cárteles, el Tesoro, incluida la FinCEN, está aprovechando sus facultades y recursos para contrarrestar los flujos de ingresos ilícitos de los cárteles. Los esfuerzos del Tesoro incluyen la designación de ocho cárteles extranjeros y organizaciones criminales como FTOs y Terroristas Globales Especialmente Designados (SDGTs, por sus siglas en inglés) y la designación de más de 30 individuos y entidades en cuatro acciones sancionadoras contra los cárteles mexicanos desde la declaración del Presidente.⁶ El Tesoro continuará persiguiendo a los cárteles y a sus afiliados en virtud de las sanciones antidroga y antiterroristas.

Esta Alerta es uno de varios productos de asesoramiento que FinCEN ha emitido recientemente para ayudar a las instituciones financieras a detectar, identificar y prevenir los flujos de ingresos relacionados

-
3. Pemex es la empresa estatal mexicana de petróleo y gas natural. Sus operaciones incluyen: la producción de crudo (*es decir*, la perforación de yacimientos de crudo); la refinación de crudo en gasolina, diésel y otros combustibles; y el almacenamiento y distribución de combustible en todo México. Históricamente, Pemex ha tenido el monopolio de la industria mexicana del petróleo y el gas natural. Tras las reformas del sector energético en 2013, el Gobierno de México puso fin al monopolio de Pemex y comenzó a permitir la inversión del sector privado y la competencia en la industria. Sin embargo, Pemex sigue desempeñando un papel importante en la industria mexicana del petróleo y el gas natural. Véase en general Departamento de Comercio de EE.UU., Administración de Comercio Internacional, [“Guía Comercial del País México - Petróleo y Gas”](#) (5 de noviembre de 2023); Pemex, [Sobre Pemex](#).
 4. Véase DEA, [“Evaluación Nacional de Amenazas de Drogas 2024”](#) (24 de mayo de 2024), pp. 10 y 15.
 5. Véase La Casa Blanca, [Proclamación que declara una emergencia nacional en la frontera sur de los Estados Unidos](#), 90 FR 8,327 (20 de enero de 2025); La Casa Blanca, [“Hoja informativa: El presidente Donald J. Trump declara una emergencia nacional en la frontera sur”](#) (22 de enero de 2025); La Casa Blanca, [Orden ejecutiva de la Casa Blanca sobre la designación de cárteles y otras organizaciones como organizaciones terroristas extranjeras y terroristas globales especialmente designados](#), 90 FR 8,439 (20 de enero de 2025); véase también U.S. Departamento de Estado (Estado), [“Declaración de prensa del Secretario de Estado Marco Rubio: Designación cárteles internacionales como terroristas”](#) (20 de febrero de 2025); Estado, [“Hoja Informativa: Designación de cárteles internacionales”](#) (20 de febrero de 2025).
 6. Véase OFAC, [“Cárteles internacionales designados como organizaciones terroristas extranjeras y terroristas globales especialmente designados”](#) (18 de marzo de 2025).

ALERTA DE FinCEN

con las TCO⁷ y es acorde con las Prioridades Nacionales Anti-lavado de Dinero y contra la Financiación del Terrorismo (ALD/CFT) de FinCEN, que identifican la actividad de las organizaciones de tráfico de drogas, la actividad de las TCO y la corrupción, así como con la Estrategia Nacional de Financiación Ilícita 2024 del Tesoro.⁸

Esta Alerta: (1) proporciona una visión general de las metodologías y tipologías financieras asociadas con las operaciones de contrabando de petróleo de los cárteles; (2) destaca indicadores de alerta; y (3) recuerda a las instituciones financieras sus obligaciones de reportar información en virtud de la Ley de Secreto Bancario (BSA, por sus siglas en inglés). La información contenida en esta Alerta se deriva del análisis de FinCEN de informes de fuentes abiertas, informes de BSA, e información de socios de la aplicación de la ley.

Esquemas de contrabando de petróleo de los cárteles en la frontera suroeste de EE.UU. y tipologías financieras asociadas

A pesar de ser un importante productor de petróleo, México no tiene capacidad para refinar el crudo que produce Pemex en suficiente gasolina, diésel y otros combustibles para satisfacer la demanda de la economía mexicana. En concreto, las refinerías de Pemex están configuradas en gran medida para refinar crudo dulce y ligero y no tienen capacidad suficiente para refinar todo el crudo agrio y pesado y convertirlo en gasolina, diésel y otros combustibles.⁹ En consecuencia, México recurre a Pemex y a otras empresas autorizadas, petroleras y de gas natural, con sede en México (incluidas filiales de EE.UU.)¹⁰ para exportar principalmente crudo amargo y pesado sin refinar y parcialmente refinado a refinerías de mayor capacidad en Estados Unidos y otros países, e importa la gasolina refinada,

7. Para obtener información adicional sobre los esquemas de ingresos ilícitos asociados con los cárteles en México, véase FinCEN, FIN-2025-Alert001, [Alerta de FinCEN sobre el contrabando y la repatriación de grandes cantidades de efectivo por parte de organizaciones criminales transnacionales con sede en México](#) (31 de marzo de 2025); FinCEN, FIN-2024-NTC2, [Notificación conjunta de FinCEN, OFAC y FBI sobre fraude de tiempo compartido asociado con organizaciones criminales transnacionales con sede en México](#) (16 de julio de 2024); FinCEN, FIN-2024-A002, [Aviso complementario sobre la adquisición de precursores químicos y equipos de fabricación utilizados para la síntesis de fentanilo ilícito y otros opioides sintéticos](#) (20 de junio de 2024); FinCEN, FIN-2023-Alert001, [Alerta de FinCEN sobre el tráfico de personas en la frontera suroeste de Estados Unidos](#) (13 de enero de 2023); FinCEN, FIN-2019-A006, [Aviso a instituciones financieras sobre esquemas y métodos financieros ilícitos relacionados con el tráfico de fentanilo y otros opioides sintéticos](#) (21 de agosto de 2019).
8. Véase FinCEN, [Prioridades Nacionales para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo](#) (30 de junio de 2021); Tesoro, [Estrategia Nacional 2024 para la Lucha contra la Financiación del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas](#) (16 de mayo de 2024).
9. El petróleo crudo puede refinarse para obtener gasolina, diésel, otros combustibles y otros productos derivados del petróleo. Los tipos de crudo se clasifican por su contenido en azufre (crudo agrio con más azufre o crudo dulce con menos azufre) y por su densidad (crudo pesado con más densidad o crudo ligero con menos densidad). Los crudos dulces y ligeros pueden refinarse mediante sencillos métodos de destilación, mientras que los crudos ácidos y pesados requieren procesos de refinado adicionales y más caros. Véase Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA), [Explicación del petróleo y los productos derivados del petróleo](#) (20 de junio de 2024); véase también EIA, [Los insumos de petróleo crudo a las refinerías de petróleo de México continuaron disminuyendo en 2018](#) (25 de junio de 2019).
10. Las empresas de petróleo y gas natural con sede en México deben contar con un permiso del Gobierno de México para exportar crudo a Estados Unidos y otras jurisdicciones.

ALERTA DE FinCEN

el diésel y otros combustibles de vuelta a México.¹¹ Los cárteles explotan este flujo de crudo entre México y Estados Unidos contrabandeando crudo amargo y pesado obtenido ilícitamente de Pemex a través de la frontera suroeste de Estados Unidos a través de intermediarios mexicanos, a menudo mal etiquetado como “aceite de desecho” u otros materiales supuestamente peligrosos, a importadores estadounidenses cómplices que luego venden el crudo robado con un gran descuento en los mercados energéticos estadounidenses y mundiales antes de repatriar los significativos beneficios ilícitos a México.

Según las fuerzas del orden, los importadores estadounidenses cómplices de estas estafas a menudo conducen operaciones comerciales legítimas a lo largo de la frontera suroeste de Estados Unidos desde el Valle del Bajo Río Grande en Texas, el Eagle Ford Shale en el sur de Texas, la Cuenca Pérmica en el oeste de Texas y el sureste de Nuevo México, y en las áreas de Houston y Dallas, Texas, dada la presencia significativa de la industria del petróleo y el gas natural en estas áreas y su proximidad a México.¹² En otros casos, los cárteles suministran el crudo robado a importadores estadounidenses cómplices en otros estados. Por medio de este esquema, los cárteles y sus socios controlan y dependen de intermediarios mexicanos cómplices y sus redes de empresas mexicanas y estadounidenses, incluyendo empresas fachada y empresas fantasma,¹³ para servir como intermediarios a lo largo del esquema. Los importadores estadounidenses, en muchos casos, también utilizan redes de empresas, incluidas empresas pantalla y ficticias, para recibir el crudo robado de los intermediarios mexicanos. Dichas empresas mexicanas y estadounidenses pueden aparentar estar involucradas en la industria del petróleo y el gas natural, la industria del transporte de mercancías o industrias no relacionadas.

11. Véase EIA, “[El comercio energético de Estados Unidos con México implica la importación de petróleo crudo y la exportación de productos derivados del petróleo](#)” (22 de abril de 2019).

12. Según las fuerzas de seguridad estadounidenses, entre las instituciones financieras que bancarizan a los importadores estadounidenses pueden figurar bancos y cooperativas de crédito de pequeño, mediano y gran tamaño de la frontera suroeste de Estados Unidos y de todo el país, especialmente las especializadas en servicios financieros de la industria del petróleo y el gas natural y con relaciones de corresponsalía bancaria en México.

13. Las empresas pantalla son empresas en pleno funcionamiento, a menudo con una ubicación física, con las características de una empresa legítima, y se utilizan para mezclar ingresos ilícitos con ganancias procedentes de operaciones comerciales legítimas. Por el contrario, las empresas pantalla suelen ser sociedades que no cotizan en bolsa, sociedades de responsabilidad limitada u otros tipos de entidades que no tienen presencia física más allá de una dirección postal, generan poco o ningún valor económico independiente y, por lo general, se crean sin revelar sus beneficiarios efectivos. Véase Treasury, “[Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Dinero 2024](#)” (febrero de 2024).

Robo de combustible perpetrado por los cárteles en México

El contrabando de petróleo a través de la frontera suroeste de EE.UU. es una evolución creciente de los esquemas generalizados y más amplios de robo de combustible (huachicol) en México, donde los ladrones (huachicoleros) afiliados a los cárteles roban combustible, como gasolina y diésel, de Pemex. Estos ladrones luego venden el combustible robado en el mercado negro mexicano a través de paradas no reguladas de combustible en carretera y gasolineras controladas por los cárteles.¹⁴ El 10 de septiembre de 2024, la OFAC, de conformidad con la O.E. 14059 “Imposición de sanciones a personas extranjeras involucradas en el tráfico mundial de drogas ilícitas”, sancionó a nueve ciudadanos mexicanos y 26 entidades con sede en México vinculadas a una red de robo de combustible en México afiliada al CJNG que ha generado decenas de millones de dólares en ingresos ilícitos.¹⁵ La OFAC emprendió esta acción en coordinación con la DEA y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México. Como se señala en el comunicado de prensa de la OFAC, los huachicoleros roban combustible de Pemex a través de numerosos medios, incluyendo la perforación ilegal de tomas en los oleoductos de combustible, el robo de las refinerías y el secuestro de camiones cisterna. También recurren al soborno y a la violencia para apoyar estas actividades ilícitas. El combustible robado se vende después en el mercado negro de México y Centroamérica. En los últimos años, a medida que los cárteles se han ido involucrando más en el robo de combustible, el gobierno mexicano ha informado de pérdidas de miles de millones de dólares en ingresos debido al huachicol.¹⁶

Obtención de petróleo crudo de Pemex

Los cárteles y sus huachicoleros principalmente obtienen petróleo crudo sobornando a empleados corruptos de Pemex y a funcionarios de gobiernos locales, aunque pueden utilizar otras tácticas para robar petróleo crudo de Pemex en todo México, incluyendo la perforación ilegal de tomas en oleoductos, robando en refinerías y amenazando a empleados de Pemex. Estas operaciones de robo de petróleo han provocado violencia y corrupción en todo México y, en algunos casos, explosiones catastróficas de oleoductos debido a perforaciones ilegales.¹⁷

14. Véase, por ejemplo, CBS News, [“Encuentran cuerpos de 9 hombres en vehículos cerca de ducto de combustible en México”](#) (10 de enero de 2024); Associated Press, [“Hombres armados matan a 5 personas en una aparente disputa por robo de combustible en el centro de México, dice la policía”](#) (5 de noviembre de 2023); The New York Times, [“El número de muertos en la explosión en México asciende a 79; líder promete intensificar la lucha contra el robo de combustible”](#) (19 de enero de 2019).
15. Véase Tesoro, [“El Tesoro se centra en una fuente clave de financiación del letal cártel de tráfico de fentanilo CJNG”](#) (“Designación de la OFAC de septiembre de 2024”) (10 de septiembre de 2024); Tesoro, [“Red de robo de combustible del CJNG”](#) (septiembre de 2024); Tesoro, [“Red de robo de combustible del CJNG”](#) (septiembre de 2024); La Casa Blanca, [Orden Ejecutiva sobre la Imposición de Sanciones a Personas Extranjeras Involucradas en el Tráfico Ilícito Global de Drogas](#), 86 FR 71,549 (15 de diciembre de 2021); véase también Tesoro, [“El Tesoro sanciona a personas vinculadas al tráfico de armas, el robo de combustible y el lavado de dinero del CJNG”](#) (6 de junio de 2023); Tesoro, [“Redes ilícitas del CJNG”](#) (junio de 2023).
16. Véase Designación de la OFAC de septiembre de 2024, *supra* nota 15.
17. Véase, por ejemplo, NBC News, [“28 muertos en explosión de oleoducto en México”](#) (19 de diciembre de 2010).

Contrabando de crudo robado a través de empresas mexicanas y estadounidenses

Después de obtener ilícitamente el petróleo crudo de Pemex, los cárteles lo transportan a tanques de almacenamiento en territorios controlados por los cárteles, varios de los cuales se encuentran en centros de distribución para la industria mexicana del petróleo y el gas natural, como Veracruz, Altamira y Monterrey, antes de introducirlo de contrabando en Estados Unidos. El crudo suele transportarse en camiones cisterna a través de la frontera suroeste de Estados Unidos etiquetado erróneamente como “aceite de desecho” u otros materiales peligrosos relacionados con el proceso de refinado del petróleo y el gas natural para evitar el escrutinio y eludir impuestos y normativas.

Tras cruzar la frontera suroeste de Estados Unidos, el petróleo crudo robado se entrega a terrenos baldíos equipados con tanques de almacenamiento móviles que son operados por empresas estadounidenses bajo el control de los intermediarios mexicanos o de los importadores estadounidenses cómplices antes de ser entregado finalmente a importadores estadounidenses cómplices y vendido en los mercados energéticos estadounidense y mundial. En la documentación comercial, los intermediarios mexicanos y los importadores estadounidenses cómplices pueden incluir a estas empresas estadounidenses como importadores y compradores, y a los importadores estadounidenses cómplices como destinatarios finales¹⁸ para que la supuesta importación de aceite de desecho u otros materiales peligrosos parezca legítima. En otros casos, los intermediarios mexicanos y los importadores estadounidenses pueden incluir a otras empresas estadounidenses bajo su control como destinatarios finales. Algunos de estos supuestos destinatarios finales pueden estar registrados en direcciones residenciales a pesar de afirmar ser el destino de las compras de aceite de desecho u otros materiales peligrosos.

Venta de petróleo robado en Estados Unidos y en jurisdicciones extranjeras

Una vez entregado el crudo robado, los importadores estadounidenses lo facturan y venden en nombre de los cárteles como crudo West Texas Intermediate (WTI)¹⁹ y otros tipos de crudo con grandes descuentos a intermediarios terceros cómplices en Estados Unidos y en jurisdicciones extranjeras. A continuación, el crudo robado se vende y envía a otras empresas petroleras y de gas natural y a refinerías de Texas y resto de Estados Unidos, así como de Japón, India, África y otras jurisdicciones extranjeras, la mayoría de las cuales probablemente desconocen el origen ilegítimo del crudo. Según las estimaciones de las fuerzas de seguridad, los importadores estadounidenses pueden obtener más de cinco millones de dólares de ganancia por cada envío de crudo en buque cisterna desde Estados Unidos a jurisdicciones extranjeras, con múltiples buques en ruta cada mes.

Repatriación de las ganancias del crudo robado a los cárteles mediante transferencias electrónicas de fondos y facturas falsas

Después de vender el crudo robado en los mercados energéticos estadounidenses y mundiales, los importadores estadounidenses reciben transferencias electrónicas de fondos nacionales e

18. Un destinatario final es “la persona, parte o persona designada que se encuentra en el extranjero y que recibe realmente el envío de exportación. Esta parte puede ser el usuario final o la parte interesada principal extranjera (FPPI).” 15 CFR § 30.1(c).

19. Para conocer el precio al contado del crudo WTI, véase EIA, “[Petróleo y otros líquidos](#)” (“Precio al contado del WTI”).

ALERTA DE FinCEN

internacionales de los intermediarios, incluidas las transferencias enrutadas a través de múltiples cuentas y jurisdicciones, como pago por el crudo robado. Posteriormente, los importadores estadounidenses envían transferencias electrónicas de fondos a las empresas estadounidenses y mexicanas controladas por los intermediarios mexicanos, que luego pagan a los cárteles su parte de las ganancias ilícitas. Como parte del esquema, las instrucciones de las transferencias electrónicas de fondos afirman fraudulentamente que los importadores estadounidenses están enviando pagos por facturas asociadas con importación de aceite de desecho u otros materiales peligrosos para ofuscar el esquema de contrabando de petróleo. Sin embargo, a juzgar por la actividad de sus transacciones, el perfil de sus clientes y su actividad en línea, los importadores estadounidenses no parecen dedicarse al tratamiento de aceite de desecho y otros materiales peligrosos, sino únicamente a la compraventa de petróleo crudo.²⁰

Figura 1. Descripción general de la operación de contrabando de petróleo de los cárteles en la frontera suroeste de EE.UU.



20. Las empresas que manipulan, transportan o procesan aceites usados u otros residuos peligrosos deben estar registradas en la Agencia de Protección del Medio Ambiente de EE.UU. (EPA). Las entidades financieras pueden utilizar la herramienta de búsqueda [Historial de cumplimiento y aplicación en línea \(ECHO\)](#) de la EPA para comprobar si sus clientes figuran en la lista. Para búsquedas detalladas, véase EPA, "[Búsqueda de instalaciones: datos de cumplimiento y aplicación.](#)"

El Tesoro sanciona a una red clave vinculada al CJNG implicada en el tráfico de fentanilo, el robo de combustible y el contrabando de petróleo en la frontera suroeste de EE.UU.

En seguimiento a sus sanciones anteriores de septiembre de 2024, el 1 de mayo de 2025, la OFAC sancionó a otras personas y empresas mexicanas de conformidad con las O.E. 14059 y O.E. 13224 “Bloqueo de bienes y prohibición de transacciones con personas que cometen, amenazan con cometer o apoyan el terrorismo” que están vinculadas, directa o indirectamente, con las operaciones de robo de combustible y contrabando de petróleo del CJNG en la frontera suroeste de Estados Unidos. Esta red genera cientos de millones de dólares al año, en beneficio del CJNG, a través de una serie de actividades delictivas, como el tráfico de fentanilo, el robo de combustible y el contrabando de petróleo crudo robado en México a través de la frontera suroeste.

La OFAC designó a **César Morfín Morfín** (alias Primito), un líder del CJNG que se beneficia del robo de combustible, en virtud de las O.E. 14059 y O.E. 13224. Primito es el líder de la célula del CJNG en Tamaulipas, México. Primito dirigió anteriormente una facción del sancionado Cártel del Golfo y la transformó en una facción del CJNG debido a su estrecha asociación con el sancionado líder del CJNG Rubén Oseguera Cervantes (alias “El Mencho”). Primito está implicado en el transporte, importación y distribución de narcóticos, incluidos fentanilo, heroína, metanfetamina, cocaína y marihuana, en Estados Unidos. También se sabe que importa precursores químicos de fentanilo y metanfetamina procedentes de China. El lujoso estilo de vida de Primito ha incluido la propiedad de animales exóticos y docenas de vehículos de lujo. Recientemente, Primito y su red han reorientado su actividad delictiva en torno al robo de combustible, concretamente el contrabando de crudo a Estados Unidos, dados sus elevados márgenes de ganancia. Primito adquiere el crudo robado de diversas fuentes, incluidos empleados de Pemex cooptados y otros miembros del CJNG. Dado su control sobre los puentes de los puertos de entrada entre las regiones fronterizas de Tamaulipas y Texas, Primito también cobra tasas a cualquier camión que traslade crudo a Estados Unidos a través de estas rutas. Sus subordinados y asociados le ayudan a falsificar documentos aduaneros oficiales para facilitar el contrabando transfronterizo de crudo robado. Además, los subordinados de Primito operan empresas fachada en su representación, algunas de las cuales se utilizan para vender combustible robado a gasolineras minoristas.

La OFAC también sancionó a dos de los hermanos y socios comerciales de Primito (**Alvaro Noe Morfín Morfín** y **Remigio Morfín Morfín**) en virtud de la O.E. 14059 y a dos empresas de transporte de materiales peligrosos (**SLA. Servicios Logísticos Ambientales, S.A. de C.V.** y **Grupo Jala Logística, S.A. de C.V.**) de conformidad con O.E. 14059 y O.E. 13224 que están vinculadas con el robo de combustible del CJNG.²¹

21. Véase Designación de la OFAC de mayo de 2025, *supra* nota 2; La Casa Blanca, [Orden ejecutiva sobre la imposición de sanciones a personas extranjeras involucradas en el tráfico ilícito mundial de drogas](#), 86 FR 71,549 (15 de diciembre de 2021); La Casa Blanca, [Orden ejecutiva sobre el bloqueo de propiedades y la prohibición de transacciones con personas que cometen, amenazan con cometer o apoyan el terrorismo](#), 66 FR 49,079 (23 de septiembre de 2001).

Señales de alerta referentes a los esquemas de contrabando de petróleo de los cárteles en la frontera suroeste de EE.UU.

FinCEN, en consulta con las autoridades de aplicación de la ley, ha identificado los siguientes indicadores de alerta para ayudar a detectar, prevenir y reportar actividades potencialmente sospechosas relacionadas con los esquemas de contrabando de petróleo de los cárteles en la frontera suroeste de Estados Unidos. Dado que ningún indicador de alerta es determinante de una actividad ilícita o sospechosa, antes de determinar si un comportamiento o transacción es sospechoso o indica de otro modo una conexión con el contrabando ilícito de petróleo o es sospechoso de otro modo, las instituciones financieras deben llevar a cabo una revisión adecuada de la actividad pertinente, incluyendo si el cliente presenta múltiples indicadores de alerta. Al llevar a cabo dicha revisión, las instituciones financieras pueden considerar como uno de los factores la actividad financiera histórica del cliente y si las transacciones se ajustan a las prácticas comerciales imperantes.²²

-  1 Un cliente es una pequeña empresa estadounidense de petróleo y gas natural, una empresa importadora o una empresa de transporte de mercancías que opera en los estados de la frontera suroeste de Estados Unidos con una actividad transaccional y unos márgenes de ganancia que superan el perfil empresarial típico de empresas similares de sus sectores.
-  2 Un cliente es una pequeña empresa estadounidense de petróleo y gas natural que vende crudo WTI y otros tipos de crudo a un precio muy inferior al del mercado.²³
-  3 Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en Estados Unidos que vende millones de dólares de crudo al mes pero no tiene presencia en internet o utiliza un sitio web básico que parece diseñado para parecerse mucho a los sitios web de las principales empresas de petróleo y gas natural de Estados Unidos, a fin de que sus significativas ventas de crudo parezcan legítimas.
-  4 Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en Estados Unidos que tiene un sitio web en el que indica que sólo es compradora o vendedora de petróleo crudo, pero la empresa está enviando transferencias electrónicas de fondos a empresas mexicanas o estadounidenses para la compra de supuestos aceite de desecho u otros materiales peligrosos.
-  5 Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en EE. UU. que recibe transferencias electrónicas de fondos nacionales e internacionales por facturas relacionadas con la

22. FinCEN recuerda a las instituciones financieras que ningún tipo de cliente presenta un único nivel de riesgo uniforme o un perfil de riesgo particular relacionado con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo u otras actividades financieras ilícitas. Los riesgos de financiación ilícita que se destacan en esta Alerta no deben utilizarse como base para la reducción de riesgos al por mayor o indiscriminada de los clientes que participan en las industrias estadounidenses y mexicanas del petróleo y el gas natural o del transporte de mercancías. Véase Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, Corporación Federal de Seguro de Depósitos, FinCEN, Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, Oficina del Contralor de la Moneda, "[Declaración Conjunta sobre el Enfoque Basado en el Riesgo para la Evaluación de las Relaciones con los Clientes y la Debida Diligencia del Cliente](#)" (6 de julio de 2022).

23. Véase EIA, Precio al contado del WTI, *supra* nota 19.

ALERTA DE FinCEN

venta de petróleo crudo, pero envía transferencias electrónicas de fondos a empresas mexicanas o estadounidenses por facturas por la compra de petróleo usado u otros materiales peligrosos.

- 6** Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en EE.UU. que envía transferencias electrónicas de fondos a empresas mexicanas o estadounidenses por concepto de aceite de desecho u otros materiales peligrosos sin poseer los registros pertinentes en la Agencia de Protección Medioambiental de EE.UU. (EPA, por sus siglas en inglés).²⁴
- 7** Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en EE.UU. que envía transferencias electrónicas de fondos para aceite de desecho u otros materiales peligrosos a empresas mexicanas o estadounidenses que no parecen estar relacionadas con la industria del petróleo y el gas natural.
- 8** Un cliente es una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en Estados Unidos que tiene un volumen repentino y significativo de actividad transaccional con una o un pequeño número de empresas mexicanas o estadounidenses que tienen poca o ninguna presencia en línea y muestran otros indicadores de actividad ilícita de empresas ficticias.
- 9** Un cliente es una pequeña empresa estadounidense de petróleo y gas natural que recibe transferencias nacionales e internacionales por facturas relacionadas con la venta de petróleo crudo poco después de enviar transferencias a empresas mexicanas o estadounidenses por facturas de compra de aceite de desecho u otros materiales peligrosos.
- 10** Un cliente es una empresa importadora estadounidense que recibe transferencias electrónicas de fondos de empresas petroleras y de gas natural con sede en Estados Unidos y envía transferencias electrónicas de fondos a empresas mexicanas por facturas relacionadas con las compras de aceite de desecho u otros materiales peligrosos por parte de la empresa importadora estadounidense, a pesar de que la empresa importadora estadounidense carece de los registros adecuados de la EPA.²⁵
- 11** Un cliente es una empresa importadora de EE.UU. que recibe transferencias electrónicas de fondos de una pequeña empresa de petróleo y gas natural con sede en EE.UU. para la venta de aceite de desecho u otros materiales peligrosos y luego transfiere esos fondos a una empresa singular o a un pequeño número de empresas en México.
- 12** Un cliente afirma ser una empresa con sede en EE.UU. dedicada a la importación de aceite de desecho u otros materiales peligrosos, pero, tras un examen más detallado, parece ser una sociedad ficticia de una empresa mexicana.
- 13** Un cliente es una empresa estadounidense que es el destinatario final de las compras de aceite de desecho u otros materiales peligrosos pero que está registrada en una dirección residencial.

24. Véase *supra* nota 20.

25. *Id.*

- 14 Un cliente es una pequeña empresa estadounidense de petróleo y gas natural, una empresa importadora o una empresa de transporte de mercancías que opera en la frontera suroeste de Estados Unidos y que realiza transacciones con empresas mexicanas y estadounidenses y sus beneficiarios efectivos asociados con actividades relacionadas con los cárteles, basándose en informes de fuentes abiertas en México, acusaciones y designaciones y/o comunicados de prensa de la OFAC.

Aumentar el intercambio de información sobre los esquemas de contrabando de petróleo en la frontera suroeste de EE.UU.

El intercambio de información entre instituciones financieras es fundamental para identificar, denunciar e impedir que los cárteles introduzcan de contrabando crudo robado a través de la frontera suroeste de EE.UU. u otras actividades ilícitas específicas que se apliquen a un delito de blanqueo de capitales. Recordamos a las instituciones financieras de EE.UU. y a las asociaciones de instituciones financieras de EE.UU. que comparten información en virtud del puerto seguro autorizado por la sección 314(b) de la Ley USA PATRIOT que pueden compartir entre sí información relativa a personas, entidades, organizaciones y países con el fin de identificar y, en su caso, denunciar actividades que puedan implicar una posible actividad terrorista o blanqueo de capitales.²⁶ FinCEN promueve encarecidamente a que se comparta voluntariamente la información relacionada con el blanqueo de capitales o la posible financiación del terrorismo en relación con el contrabando de petróleo crudo robado por los cárteles a través de la frontera suroeste de Estados Unidos u otras actividades ilegales específicas.

Dada la naturaleza transnacional de la actividad ilícita relacionada con el contrabando de petróleo robado por los cárteles desde México a Estados Unidos para su venta en los mercados energéticos estadounidense y mundial, FinCEN también alienta a las instituciones financieras estadounidenses a seguir utilizando, y potencialmente ampliar, sus procesos existentes para recopilar y compartir información con instituciones financieras extranjeras en el marco de investigaciones que impliquen actividades transfronterizas.²⁷ FinCEN también recuerda a las instituciones financieras estadounidenses que el intercambio de información sobre cuentas o transacciones subyacentes no infringe las restricciones de confidencialidad de los Informes de Actividad Sospechos (SAR, por sus siglas en inglés) de la BSA y la normativa de FinCEN, a menos que dicho intercambio pueda revelar la existencia de un SAR.²⁸

26. Véase FinCEN, [“Hoja informativa sobre la Sección 314\(b\)”](#) (diciembre de 2020); 31 CFR § 1010.540.

27. Véase, por ejemplo, FinCEN, [“Declaraciones preparadas de la directora de FinCEN, Andrea Gacki, durante la Conferencia ALD de SIFMA”](#) (6 de mayo de 2024).

28. Véase, por ejemplo, 31 CFR § 1020.320(e) (en el que se señala que la prohibición de divulgar los SAR, o cualquier información que revele la existencia de un SAR, no incluye explícitamente “[l]os hechos, transacciones y documentos subyacentes en los que se basa un SAR...”). La norma final sobre la Confidencialidad de los Informes de Actividades Sospechosas estableció que “[l]os documentos que puedan identificar una actividad sospechosa pero que no revelen si existe un SAR (por ejemplo, un documento conmemorativo de una transacción de un cliente, como un estado de cuenta que indique un depósito en efectivo o un registro de una transferencia de fondos), deben ser tratados como incluidos dentro de los hechos, transacciones y documentos subyacentes en los que se puede basar un SAR, y no se les debe otorgar confidencialidad.” Véase FinCEN, [Confidencialidad de los informes de actividades sospechosas](#), 75 FR 75,595 (3 de diciembre de 2010).

Recordatorio de las obligaciones y herramientas pertinentes de la BSA para instituciones financieras estadounidenses

Notificación de actividades sospechosas Otros informes pertinentes de la BSA

Notificación de actividades sospechosas

Una institución financiera está obligada a presentar un SAR si sabe, sospecha o tiene motivos para sospechar que una transacción realizada o intentada por, en o a través de la institución financiera implica fondos derivados de una actividad ilegal; está destinada o se realiza para encubrir fondos derivados de una actividad ilegal; está diseñada para eludir la normativa promulgada en virtud de la BSA; carece de una finalidad comercial o aparentemente lícita; o implica el uso de la institución financiera para facilitar una actividad delictiva.²⁹ Todas las instituciones financieras definidas por la ley pueden notificar voluntariamente las transacciones sospechosas en virtud del actual puerto seguro de notificación de actividades sospechosas.³⁰ FinCEN alienta a las instituciones financieras a presentar voluntariamente SAR sobre actividades sospechosas por debajo del umbral monetario pertinente y recuerda a las instituciones financieras que cualquier notificación o presentación de SAR -incluida la presentación voluntaria- está protegida frente a la responsabilidad.³¹

Cuando una institución financiera presenta un SAR, está obligada a conservar una copia del SAR y el original o el equivalente del registro mercantil de cualquier documentación probatoria durante un período de cinco años a partir de la fecha de presentación del SAR.³² Las instituciones financieras deben proporcionar toda la documentación solicitada que respalde la presentación de un SAR a petición de FinCEN o de un organismo de aplicación de la ley o de supervisión apropiado.³³ Cuando se les solicite documentación probatoria, las instituciones financieras deberán tener especial cuidado en verificar que el solicitante de la información es, de hecho, un representante de FinCEN o de un organismo de aplicación de la ley o de supervisión apropiado. Una institución financiera debe incorporar procedimientos para dicha verificación en su programa de cumplimiento de la BSA o de lucha contra el blanqueo de capitales. Estos procedimientos

29. Véanse 31 CFR §§ 1020.320, 1021.320, 1022.320, 1023.320, 1024.320, 1025.320, 1026.320, 1029.320, 1030.320.

30. Véanse 31 U.S.C. § 5318(g)(3). Las instituciones financieras pueden notificar las transacciones sospechosas independientemente de su importe y seguir beneficiándose del puerto seguro.

31. Véanse, por ejemplo 31 CFR § 1020.320(f) (“Un banco, y cualquier consejero, directivo, empleado o agente de un banco, que revele voluntariamente a una agencia gubernamental cualquier posible infracción de la ley o reglamento, o que revele información en virtud de esta sección o de cualquier otra autoridad, incluida la revelación conjunta con otra institución, estará protegido frente a cualquier persona por dicha revelación, o por no haber notificado dicha revelación a cualquier persona identificada en la revelación, o por ambas cosas, en la medida prevista en 31 U.S.C. § 5318(g)(3)”).

32. Véanse 31 CFR §§ 1020.320(d), 1021.320(d), 1022.320(c), 1023.320(d), 1024.320(c), 1025.320(d), 1026.320(d), 1029.320(d), 1030.320(d).

33. *Idem*; véase también FinCEN, “[Documentación de respaldo del informe de actividad sospechosa](#)” (13 de junio de 2007).

pueden incluir, por ejemplo, la verificación independiente del empleo con la oficina de campo del solicitante o la revisión en persona de las credenciales del solicitante.

Instrucciones para la presentación del SAR

Los SAR, y el cumplimiento de otros requisitos de la BSA, son cruciales para identificar y detener los planes de contrabando de petróleo de los cárteles en la frontera suroeste de Estados Unidos. FinCEN solicita que las instituciones financieras indiquen una conexión entre la actividad sospechosa que se está informando y las actividades destacadas en esta Alerta mediante la inclusión del término clave “FIN-2025-OILSMUGGLING” en el campo 2 del SAR (Nota de la institución declarante a FinCEN), así como en la narrativa. Las instituciones financieras pueden destacar otras palabras clave de aviso, alerta o notificación en la narrativa, si procede.

Las instituciones financieras deben incluir toda la información disponible relativa a la(s) cuenta(s) y ubicación(es) implicada(s) en la actividad denunciada, información identificativa y descripciones de cualquier entidad o acuerdo jurídico implicado y de los beneficiarios efectivos asociados, así como cualquier información sobre personas o entidades relacionadas implicadas en la actividad. Las instituciones financieras también deben proporcionar toda la información disponible relativa a otras instituciones financieras nacionales y extranjeras implicadas en la actividad. Cuando proceda, las instituciones financieras deben considerar la presentación conjunta de un SAR sobre actividad sospechosa compartida.³⁴

Las instituciones financieras están obligadas a presentar informes completos y precisos que incorporen toda la información pertinente disponible. En situaciones que impliquen infracciones que requieran atención inmediata, como esquemas de blanqueo de capitales en curso, la institución financiera también debe notificar inmediatamente, por teléfono, a una autoridad policial apropiada, además de presentar un SAR a tiempo.³⁵ La notificación inmediata a las fuerzas del orden es especialmente importante en situaciones que impliquen sospechas de actividad terrorista, ya que los terroristas y las organizaciones terroristas a menudo dependen del sistema financiero internacional para obtener fondos con los que mantener y financiar sus operaciones y participar en actos de terrorismo.

Las instituciones financieras que deseen notificar transacciones sospechosas potencialmente ligadas a actividades terroristas deben llamar al teléfono gratuito de las instituciones financieras (866) 556-3974. (7 días a la semana, 24 horas al día).³⁶

34. Véanse 31 CFR §§ 1020.320(e)(1)(ii)(A)(2)(i), 1021.320(e)(1)(ii)(A)(2), 1022.320(d)(1)(ii)(A)(2), 1023.320(e)(1)(ii)(A)(2)(i), 1024.320(d)(1)(ii)(A)(2), 1025.320(e)(1)(ii)(A)(2), 1026.320(e)(1)(ii)(A)(2)(i), 1029.320(d)(1)(ii)(A)(2), 1030.320(d)(1)(ii)(A)(2).
35. Véase, por ejemplo, 31 CFR §§ 1020.320(b)(3), 1022.320(b)(3), 1023.320(b)(3).
36. La finalidad de la línea directa es agilizar la entrega de esta información a las fuerzas del orden. Las instituciones financieras deben informar inmediatamente de cualquier amenaza inminente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. A la hora de considerar si una actividad concreta puede estar relacionada con actividades terroristas o de financiación del terrorismo, la FinCEN recuerda a las instituciones financieras que el Estado designó a determinados cárteles como FTO y SDGT.

Otros requisitos de información pertinentes de la BSA

Las instituciones financieras y otras entidades o personas también pueden tener otras obligaciones de información pertinentes a la BSA para proporcionar información en relación con el tema de esta Alerta. Entre ellas se incluyen las obligaciones relacionadas con el Informe sobre Transacciones Monetarias (CTR, por sus siglas en inglés),³⁷ Informe sobre pagos en efectivo superiores a 10,000 dólares recibidos en una actividad comercial o empresarial (formulario 8300),³⁸ Informe sobre Cuentas Bancarias y Financieras en el Extranjero (FBAR, por sus siglas en inglés),³⁹ Informe sobre Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios (CMIR, por sus siglas en inglés),⁴⁰ Registro de Empresas de Servicios Monetarios (RMSB, por sus siglas en inglés),⁴¹ y Designación de Persona Exenta (DOEP, por sus siglas en inglés).⁴²

Instrucciones para la presentación del formulario 8300

Al presentar un formulario 8300 relativo a una transacción sospechosa pertinente a esta Alerta, FinCEN solicita que el declarante seleccione la *casilla 1b* (“transacción sospechosa”) e incluya el término clave “FIN-2025-OILSMUGGLING” en la sección “Comentarios” del informe.

Diligencia debida

Los bancos, los corredores o agentes de valores, los fondos de inversión y los comerciantes de comisiones de futuros y corredores de introducción de materias primas (FCM/IB) están obligados a disponer de procedimientos adecuados basados en el riesgo para llevar a cabo una diligencia debida con respecto al cliente que incluya, entre otras cosas (i) comprender la naturaleza y el propósito de las relaciones con los clientes con el fin de desarrollar un perfil de riesgo del cliente; y (ii) llevar a cabo un seguimiento continuo para identificar y notificar transacciones sospechosas y, en función del riesgo, mantener y actualizar la información del cliente.⁴³ Se exige a las instituciones financieras obligadas que identifiquen y verifiquen la identidad de los beneficiarios efectivos de los clientes personas jurídicas, con sujeción a determinadas exclusiones

37. Un informe de cada depósito, retirada, cambio de divisas u otro pago o transferencia, por, a través de o a una institución financiera que implique una transacción en divisas de más de 10,000 dólares. Para determinar si se ha alcanzado el umbral de declaración, pueden sumarse varias transacciones. Véanse 31 CFR §§ 1010.310-13, 1020.310-13, 1021.310-13, 1022.310-13, 1023.310-13, 1024.310-13, 1026.310-13.
38. Informe presentado por una empresa o negocio que recibe divisas por un valor superior a 10,000 dólares en una transacción o en dos o más transacciones relacionadas. Las transacciones deben declararse en un formulario conjunto FinCEN/Servicio de Impuestos Internos cuando no sea necesario declararlas en un CTR. Véanse 31 CFR §§ 1010.330-31. También se puede presentar voluntariamente un formulario 8300 para cualquier transacción sospechosa, aunque el importe total no supere los 10,000 dólares.
39. Un informe presentado por una persona estadounidense que tiene un interés financiero en, o firma u otra autoridad sobre, cuentas financieras extranjeras con un valor agregado superior a 10,000 dólares en cualquier momento durante el año natural. Véase 31 CFR § 1010.350; Formulario 114 de FinCEN.
40. Formulario presentado para informar del transporte de más de 10,000 dólares en moneda u otros instrumentos monetarios hacia o desde Estados Unidos. Véase 31 CFR § 1010.340.
41. Formulario presentado para registrar una empresa de servicios monetarios (MSB) en FinCEN, o para renovar dicho registro. Véase 31 CFR § 1022.380.
42. Informe presentado por los bancos para eximir a determinados clientes de la obligación de declarar las operaciones en divisas. Véase 31 CFR § 1020.315.
43. Véase 31 CFR §§ 1020.210(a)(2)(v), 1023.210(b)(5), 1024.210(b)(6) y 1026.210(b)(5).

y exenciones.⁴⁴ Entre otras cosas, esto facilita la identificación de entidades jurídicas que puedan ser propiedad o estar controladas por personas políticamente expuestas (PEP) extranjeras.

Altas personalidades políticas extranjeras y obligaciones de diligencia debida para las cuentas bancarias privadas

Además de estas obligaciones de diligencia debida, bajo la sección 312 de la Ley USA PATRIOT (31 U.S.C. § 5318(i)) y sus reglamentos de aplicación, las instituciones financieras cubiertas deben aplicar programas de diligencia debida para las cuentas bancarias privadas mantenidas por personas no estadounidenses que estén diseñados para detectar y notificar cualquier blanqueo de capitales o actividad sospechosa conocida o sospechada realizada a través de dichas cuentas o en relación con ellas.⁴⁵ Las instituciones financieras obligadas deben establecer controles y procedimientos basados en el riesgo para determinar la identidad de los titulares nominales y beneficiarios de dichas cuentas y comprobar si alguno de estos titulares es un alto cargo político extranjero, así como para llevar a cabo un escrutinio reforzado de las cuentas de altos cargos políticos extranjeros que esté razonablemente diseñado para detectar y notificar transacciones que puedan implicar el producto de la corrupción extranjera.⁴⁶

Programa ALD/CFT y requisitos de diligencia debida para cuentas de corresponsalía

Se recuerda a las instituciones financieras los requisitos del programa ALD/CFT,⁴⁷ y se recuerda a las instituciones financieras cubiertas los requisitos de diligencia debida de las cuentas de corresponsalía en virtud de la Sección 312 de la Ley USA PATRIOT (31 U.S.C. § 5318(i)) y los reglamentos de aplicación.⁴⁸ Como se describe en el FinCEN Interpretive Release 2004-1, el programa ALD/CFT de una empresa de servicios monetarios (MSB) debe incluir políticas, procedimientos y controles basados en riesgos diseñados para identificar y minimizar los riesgos asociados con agentes y contrapartes extranjeras.⁴⁹

44. Véase 31 CFR §§ 1010.230 y 1010.605(e)(1) (definición de “institución financiera cubierta”).

45. Véase 31 CFR § 1010.620. La definición de “institución financiera cubierta” figura en 31 CFR § 1010.605(e) (1). La definición de “cuenta bancaria privada” figura en 31 CFR § 1010.605(m). La definición de “persona no estadounidense” figura en 31 CFR § 1010.605(h).

46. Véase 31 CFR § 1010.620(c).

47. Véase 31 CFR §§ 1010.210, 1020.210, 1021.210, 1022.210, 1023.210, 1024.210, 1025.210, 1026.210, 1027.210, 1028.210, 1029.210 y 1030.210.

48. Véase 31 CFR § 1010.610.

49. Véase FinCEN, [Requisitos del Programa Antilavado de Dinero para Empresas de Servicios Monetarios con Respecto a Agentes o Contrapartes Extranjeras](#), Comunicado Interpretativo 2004-1, 69 Fed. Reg. 74,439 (14 de diciembre de 2004); véase también FinCEN, [“Guía sobre las obligaciones de cumplimiento de las normas vigentes del programa AML para los directores de MSB en relación con la supervisión de agentes”](#) (11 de marzo de 2016).

ALERTA DE FinCEN

Para más información

El sitio web de FinCEN en www.fincen.gov contiene información sobre cómo registrarse para recibir FinCEN Updates. Las preguntas o comentarios sobre el contenido de esta Alerta deben dirigirse a la Sección de Apoyo Normativo del FinCEN, enviando una consulta a www.fincen.gov/contact.

La misión de La Red de Control de Delitos Financieros es proteger el sistema financiero de actividades ilícitas, luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y promover la seguridad nacional mediante el uso estratégico de las autoridades financieras y la recopilación, análisis y difusión de información financiera.